

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 133 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 13 de agosto de 2026, siendo las 11:30 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Diego Kother, director Jurídico, actuando como secretario de actas y ministro de fe y Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

Tabla. -

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Contratación de plataforma de gestión de riesgos.
3. Información relativa al Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas del Bono de Seguridad Previsional y del Bono Amortizable con el Depósito Central de Valores.
4. Actualización mensual de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales del Administrador del Fondo Autónomo.

1. Convocatoria y quórum para sesionar. -

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

2. Contratación de plataforma de gestión de riesgos. -

A continuación, concurrió a la sesión don Andrés Cifuentes, director de Riesgos, junto a Katherine Arcos, jefa de Riesgo Operacional, quienes presentaron al Consejo los avances en el proceso de contratación de una plataforma de gestión de riesgos, gobierno y cumplimiento (GRC) como parte de la implementación de la Política Integral de Gestión de Riesgos del Administrador.

Para iniciar la presentación, explicaron que la contratación tiene por objeto implementar una plataforma que permita gestionar de manera integrada y centralizada los procesos de gestión de riesgos, control interno, auditoría interna y cumplimiento del Administrador.

En particular, señalaron que la solución requerida debe contemplar funcionalidades para la administración de matrices de riesgos y controles, eventos operacionales e incidencias, auditoría interna, riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad, activos tecnológicos y cumplimiento normativo, además de contar con capacidad para incorporar progresivamente otros ámbitos, tales como la gestión de terceros, continuidad del negocio y gobierno de datos.

Enseguida, informaron que para estos efectos se efectuó un análisis comparativo de alternativas disponibles en el mercado, considerando tanto las funcionalidades y capacidades de cada plataforma como el cumplimiento de los requerimientos transversales definidos por el Administrador.

Sobre este último aspecto, expusieron las principales diferencias identificadas entre las distintas soluciones en relación con los módulos requeridos. Señalaron que todas las alternativas evaluadas permiten gestionar matrices de riesgos y controles, mientras que se observaron diferencias en materias tales como gestión de eventos operacionales, auditoría interna, riesgos tecnológicos, continuidad del negocio, cumplimiento normativo y gestión de terceros.

Posteriormente, se refirieron a la evaluación económica de las propuestas recibidas, presentando una comparación de los costos asociados a cada alternativa, considerando tanto la puesta en marcha como los costos de operación de los años siguientes y el alcance de los módulos comprendidos en cada oferta. Al respecto, explicaron que las propuestas presentaban diferencias tanto en precio como en las funcionalidades incluidas, razón por la cual el análisis no se limitó exclusivamente al costo de contratación, sino que consideró conjuntamente la cobertura funcional, las características técnicas de cada solución y las necesidades actuales y futuras del Administrador.

Sobre la base de la evaluación efectuada, informaron que Austranet GRC fue identificado como el proveedor preferente para la implementación de la plataforma.

Explicaron que dicha alternativa presenta una solución robusta y especializada para organizaciones sujetas a una alta carga regulatoria, cuenta con

experiencia en la industria previsional y cumple con los estándares tecnológicos definidos por el Administrador. Asimismo, destacaron su capacidad para incorporar nuevos módulos conforme evolucionen las necesidades institucionales, la experiencia satisfactoria observada durante el proceso de cotización y su relación costo-beneficio respecto de las demás alternativas analizadas.

Finalmente, se hizo presente que, atendido el monto de la contratación, la decisión de contratación recae en el director ejecutivo conforme a sus atribuciones, sin perjuicio de lo cual se puso en conocimiento del Consejo considerando que la disponibilidad de la herramienta tecnológica apoyara la implementación de la Política de Gobernanza, Política de Gestión Integral de Riesgos, Políticas de Ciberseguridad y Gobierno de datos y política de auditoría Interna definidos por el Consejo Directivo.

3. Información relativa al Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas del Bono de Seguridad Previsional y del Bono Amortizable con el Depósito Central de Valores. -

Enseguida, el director ejecutivo procedió a informar a los consejeros respecto de los términos y condiciones alcanzados para la celebración del Contrato con el Depósito Central de Valores (DCV) en relación con el Registro de Emisiones Desmaterializadas del Bono de Seguridad Previsional (BSP) y del Bono Amortizable (BA), conforme al artículo 8 de la Ley 21.735 que dispone que tales instrumentos deben ser custodiados en una empresa de depósito de valores regulada por la Ley 18.876.

En ese sentido, informó que dicho contrato reviste especial relevancia para el Administrador y para el cumplimiento de las funciones que le encomienda la Ley N° 21.735 en relación con la Cotización con Rentabilidad Protegida. Al respecto, explicó que el Administrador es responsable de la emisión y registro de los Bonos de Seguridad Previsional (BSP) y de los Bonos Amortizables (BA), y que la normativa dictada por la Superintendencia de Pensiones exige que dichos instrumentos sean registrados y mantenidos en custodia en una empresa de depósito de valores autorizada conforme a la Ley N° 18.876. En este contexto, el contrato con el Depósito Central de Valores (DCV) permite al Administrador dar cumplimiento a las exigencias operativas y de custodia aplicables a dichos instrumentos, en los términos establecidos en la Ley N° 21.735 y en la normativa de la Superintendencia de Pensiones.

A partir de ello, el Administrador del Fondo Autónomo encargará al DCV la inscripción de sus emisiones de bonos de seguridad previsional establecidos expresamente en el artículo 8 de la Ley N° 21.735, a saber, el BSP y el BA en dicho Registro Central de Emisiones. Asimismo, y respecto de los títulos que sean inscritos, estos ingresarán bajo la modalidad de emisiones desmaterializadas, para ser abonados en cuentas de posición.

Asimismo, indicó que el contrato debiera ser firmado en los próximos días y que este contiene el conjunto de cláusulas exigidas por la Superintendencia de Pensiones, debiendo sujetarse a toma de razón por Contraloría General de la República. En ese contexto, se explicó al Consejo Directivo los principales elementos que conforman el contrato, como los derechos y obligaciones, precios, estándares de cumplimiento en la prestación de los servicios y la posibilidad de ir modificando el contrato en la medida que existan cambios normativos que lo hagan necesario.

4. Actualización mensual de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales del Administrador del Fondo Autónomo. -

A continuación, don Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales, y doña Javiera Silva, abogada de la misma Dirección, efectuaron una presentación relativa al estado de avance de los contratos, convenios, resoluciones, acuerdos, encargos y actas del Consejo Directivo, así como respecto de determinadas materias jurídicas relevantes para el funcionamiento del Administrador.

Para iniciar la presentación, se refirieron al estado de la gestión contractual del Administrador, dando cuenta de los últimos contratos suscritos y de aquellos que se encontraban en proceso de formalización. Al respecto, destacaron especialmente el contrato con el Depósito Central de Valores relativo al registro de emisiones desmaterializadas, atendido su carácter prioritario para la operación del Administrador.

En relación con los contratos sujetos al trámite de toma de razón, señalaron que las resoluciones afectas asociadas a los contratos con BCI y Santander habían sido remitidas a la Contraloría General de la República y se encontraban a la espera de dicho trámite.

Enseguida, se refirieron al estado de los convenios de colaboración interinstitucional, destacando su importancia, particularmente considerando que el Administrador requiere intercambiar información y coordinarse

permanentemente con otros organismos e instituciones que cumplen funciones dentro del sistema previsional.

En primer término, informaron sobre la suscripción del convenio de colaboración entre el Administrador y el Instituto de Previsión Social, explicando que dicho instrumento establece un marco general de colaboración y coordinación entre ambas instituciones para el adecuado funcionamiento del Seguro Social Previsional y el cumplimiento de sus respectivas funciones.

En particular, señalaron que el convenio contempla el intercambio recíproco de información, datos y archivos, estableciendo mecanismos destinados a asegurar su entrega y utilización de manera oportuna y segura, así como obligaciones en materia de confidencialidad y protección de la información. Asimismo, el instrumento establece mecanismos de coordinación para los procesos asociados al pago de los beneficios del Seguro Social Previsional, la recaudación y transferencia de cotizaciones, la atención de las personas usuarias y la operación del Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones (SUCC), cuyos aspectos técnicos y operativos serán desarrollados mediante los respectivos anexos. Se destacó la relevancia de este convenio, atendido el rol operativo que desempeña el IPS y la necesidad de mantener canales formales y permanentes de coordinación con el Administrador.

A continuación, dieron cuenta del convenio tripartito celebrado entre el Administrador, el IPS y el Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones y explicaron que el convenio tiene por finalidad hacer operativa la participación del IPS en el referido Sistema y establecer el mecanismo de financiamiento correspondiente con recursos del Fondo Autónomo en lo relacionado con las cotizaciones del Seguro Social Previsional. Asimismo, permite articular la entrega de información necesaria para la cobranza de cotizaciones previsionales adeudadas y la operación e interoperabilidad del Sistema, contemplando además la participación del Administrador en las instancias de gobernanza establecidas para la coordinación y funcionamiento del SUCC. Se destacó que este convenio resulta especialmente relevante para permitir la adecuada ejecución de la cobranza prejudicial y judicial de las cotizaciones impagas y favorecer la recuperación oportuna de los recursos que corresponden al Fondo.

Luego, informaron acerca del alcance del convenio que suscribirá el Administrador se encontraba en proceso de firma. Explicaron que su objeto consiste en regular en forma amplia el traspaso de información entre ambas instituciones y establecer las condiciones bajo las cuales ésta debe ser proporcionada, utilizada y resguardada, incluyendo obligaciones en materia de

reserva, confidencialidad, seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales. Respecto del convenio con la Comisión para el Mercado Financiero, informaron que éste se encontraba en proceso de negociación. Señalaron que el instrumento busca regular el intercambio de información entre ambas instituciones, particularmente aquella necesaria para el análisis de la sostenibilidad del Fondo Autónomo y la elaboración del estudio actuarial. Se destacó su importancia por cuanto permitirá al Administrador acceder, de manera regular y bajo condiciones previamente establecidas, a información relevante para el desarrollo de sus modelos y estudios de sostenibilidad financiera.

Finalmente, respecto de los convenios, señalaron que el convenio con el Consejo Fiscal Autónomo también se encontraba en proceso de negociación, explicando que su objeto es establecer un marco general de colaboración y coordinación técnica entre ambas instituciones, particularmente en relación con el estudio actuarial establecido en el artículo 51 de la Ley N° 21.735, que debe ser remitido al CFA, el cual podrá emitir una opinión sobre los efectos fiscales derivados del estudio actuarial final y sus recomendaciones, advertir riesgos y proponer medidas de mitigación en cuanto a implicancias para las finanzas públicas. En este marco, se contempla el intercambio de antecedentes e insumos vinculados a dicho estudio, así como la posibilidad de que el Consejo Fiscal Autónomo formule análisis, opiniones, comentarios, sugerencias y recomendaciones dentro del ámbito de sus competencias.

Posteriormente, se refirieron al estado de las resoluciones administrativas, informando que no existían resoluciones pendientes de firma y dando cuenta de las últimas resoluciones suscritas, asociadas principalmente a la aprobación de contratos y convenios del Administrador.

A continuación, dieron cuenta del seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo durante el mes de julio, informando sobre su estado y las principales materias objeto de dichos acuerdos. Asimismo, dieron cuenta del estado de ejecución de los encargos formulados por el Consejo, informando sobre aquellos que se encontraban cumplidos, en plazo o pendientes de ejecución, y los avances registrados en cada caso.

Luego, informaron sobre el estado de elaboración y firma de las actas del Consejo Directivo, dando cuenta de los avances en sus respectivos procesos de revisión y suscripción.

Finalmente, se efectuó una revisión del régimen aplicable a los actos del Administrador sujetos al trámite de toma de razón de la Contraloría General

de la República. Al respecto, se explicó el marco establecido por la Resolución N° 36 de dicho organismo, que sistematiza las principales materias afectas a este control, entre ellas determinadas contrataciones administrativas, materias presupuestarias y financieras y actos de disposición patrimonial.

En particular, se recordó que el artículo 26 de la Ley N° 21.735 dispone que el Administrador se encuentra sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República y que los actos sobre el Fondo Autónomo están afectos al trámite de toma de razón.

Sobre esa base, se expusieron los principales actos del Administrador que, conforme al análisis efectuado, deben someterse a dicho control, entre ellos las resoluciones que aprueban la licitación para la administración de carteras, los contratos celebrados con gestores de inversión y sus respectivas modificaciones, el presupuesto del Administrador y aquellos contratos y operaciones que superen los umbrales establecidos en la normativa aplicable.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

Enrique Marshall R.
Presidente

Rosario Celedón F.
Vicepresidenta

Rodrigo Caputo G.
Consejero

Soledad Huerta C.
Consejera

Diego Kother K.
Secretario y ministro de fe